DIRECCIÓN **JURÍDICA**

GOBIERNO NACIONAL

NOTA INTERNA

DJU50/87/2023

A	:	**Dirección Operativa de Contrataciones**
De	:	**Dirección Jurídica**
Objeto	:	**Emitir Dictamen– Adenda a los Contratos PR/DL 478/22 y**
	:	**PR/DL 480/22**
Ref.		**NOTA INTERNA DOC 050/2023**
Lugar y Fecha	:	**Asunción, 10 de febrero de 2023.**

Tenemos el agrado de dirigirnos a la Dirección Operativa de Contratación (DOC), en respuesta a la Nota Interna DOC N° 050/2023, en los siguientes términos:

(1) Antecedentes

Que acorde a los documentos remitidos, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita la suscripción de Adendas los Contratos PR/DL 478/2022, y PR/DL 480/2022 con las firmas PETROQUIM S.A. e INPASA DEL PARAGUAY S.A. derivado de la Licitación Publica Nacional por el Procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 12/22 para la "Adquisición de Alcohol Absoluto", a fin de ampliar la vigencia de los contratos.

El Contrato PR/DL N°478/22 con la firma PETROQUIM S.A es de fecha 13 de setiembre de 2022 con una vigencia de 5 meses.

El Contrato PR/DL N° 480/22 con la firma INPASA DEL PARAGUAY S.A. tiene es de fecha 14 de setiembre con una vigencia de 5 meses.

La Gerencia de Comercio Exterior como unidad administradora de los Contratos mencionados solicita la ampliación de vigencia de los mismos hasta el 31 de marzo de 2023, considerando que a la fecha se han efectuado nominaciones para la compra de Alcohol y es necesario asegurar que la totalidad de la adquisición del producto se realice dentro de los plazos establecidos en la misma.

En relación al Contrato con INPASA DEL PARAGUAY S.A, se informa una se ha ejecutado el 85% del volumen mínimo y queda un saldo de 1.201.897 lts para cumplir con el volumen mínimo comprometido.

En relación al Contrato con PETROQUIM S.A. se ha ejecutado el 60% del volumen máximo.

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR

La firma INPASA DEL PARAGUAY S.A. por nota de fecha 10 de febrero emite respuesta al respecto y acepta la prórroga, pero hasta el 31 de mayo de 2023.

De igual manera, PETROQUIM S.A., en respuesta la Nota de DOC y acepta la prórroga de vigencia hasta el 31 de mayo de 2023.

Por ende, la Dirección Jurídica, por medio del presente dictamen, procede a analizar la viabilidad de lo solicitado, realizando el análisis jurídico pertinente, conforme se expone a continuación.

(2) Análisis

El Administrador del Contrato solicita ampliar la vigencia de los Contratos firmados con INPASA DEL PARAGUAY S.A y PETROQUIM S.A., a fin de cubrir con las entregas previstas.

La Ley de Contrataciones Públicas Nro. 2051/03, en su art. 63, dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los concepto y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los Pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".–

Abg. Iván Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR

La Resolución DNCP N° 4400/2022 *POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 en su artículo 9 establece Modificaciones contractuales "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos. d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista".*

Es importante observar que existe incongruencia entre las fechas de vigencia solicitadas por el Administrador del Contrato y las fechas mencionadas por los proveedores en su nota de conformidad, por tanto se considera necesario verificar los mencionados documentos.

Igualmente se hace notar que la Resolución DNCP N° 4576/20 mencionada en el borrador de la Resolución que autoriza las adendas se encuentra derogada por Resolución DNCP N° 4400/2022.

(3) Conclusión

De esta forma, la Dirección Jurídica, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Gerencia de Comercio Exterior, no encuentra reparo alguno para la ampliación de vigencia de los contratos solicitados, y, por lo que el pedido de Adendas, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de las mismas.

Es nuestro dictamen. -

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR

Abg. Noé Filártiga Cantero
Director Jurídico
PETROPAR